

**CARÁTULA DE CONTRATO
AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)**

TIPO DE CONTRATO :		CONTRATO NUEVO			DÍA	MES	AÑO	
DATOS DEL CONTRATO	N° DE LICITACIÓN COMPRANET:	LO-915114882-E199-2020			FECHA	30	11	2020
	N° DE EXPEDIENTE COMPRANET:	2188542			FECHA DE ADJUDICACIÓN	27	11	2020
	N° DE CONCURSO/CONTRATO:	CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP			FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	30	11	2020
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN								
CONVOCATORIA PÚBLICA								
DATOS DE LOS TRABAJOS	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN SAN FELIPE DEL PROGRESO LOCALIDAD BARRIO TEPETITLÁN EMILIO PORTES GIL. MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO (OBRA NUEVA)							
	LOCALIDAD:	TEPETITLÁN EMILIO PORTES GIL			MUNICIPIO:	SAN FELIPE DEL PROGRESO		
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN :	31 DÍAS CALENDARIO			FUENTE DE REC.:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA		
	FECHA DE INICIO		01	12	2020	SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)		
	FECHA DE TERMINACIÓN		31	12	2020	ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL		
						N° DE CONTROL:	118084	
	OFICIO DE ASIGNACIÓN:	20704000L-APAD-FISE-0502/20			FECHA	23	10	2020
	FEDERAL\$	7,286,130.14	ESTATAL \$			OTRAS FUENTES\$		
RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: ATLACOMULCO								
GARANTÍAS								
MONTO TOTAL CONTRATADO		ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		RAZÓN SOCIAL		
		30%		ANTICIPOS		ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA		
IMPORTE TOTAL CONTRATADO	\$6,281,146.67	2,185,839.04		728,613.01		010-045-INC11022		
16% I.V.A.	\$1,004,983.47			2,185,839.04		010-045-INC11023		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL	\$7,286,130.14							
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GUCOC, S.A. DE C.V.							
				DOMICILIO: CARRETERA MUNICIPAL EL				
	FRESNO A DIXIMOXI, LOCALIDAD DIXIMOXI, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO							
	C.P. 50464	CORREO ELECTRÓNICO: gucocsadecv@outlook.com						
TELÉFONO	045-7121514573			N° DE REG. FED. DE CONT.:		GUC140123RRA		
TESTIGO								
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN	ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA			DIRECTOR DE INVERSIÓN				
	APODERADO							
MTRO. FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO	C.P. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ			ING. SERGIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ				
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA				

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL MAESTRO FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GUCOC, S.A. DE C.V., A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL CONTADOR PÚBLICO OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- “La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra” declara:

1.1. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México le asignó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato en oficio número 20704000L-APAD-FISE-0502/20 de fecha 23 de octubre de 2020 con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Federal\$ 7,286,130.14	Estatad\$ -----	Otras Fuentes\$ -----
------------------------	-----------------	-----------------------

1.2.-Que ha decidido llevar a cabo la obra consistente en: **Ampliación de red de alcantarillado en San Felipe del Progreso localidad Barrio Tepetitlán Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso (Obra Nueva).**

1.3.-Que tiene establecido su domicilio en edificio B-1 conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de: Convocatoria Pública número 199 de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el dictamen de adjudicación de fecha 27 de noviembre de 2020.

1.5.-Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.







**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

1

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

2.- “La Comisión” declara:

- 2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 de la Ley del Agua del para el Estado de México y Municipios y 13 fracciones IX y XXV del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 2.2.- El Director General de Inversión y Gestión tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y los artículos 3, 13 fracción II, 15 fracciones I, VI y XV, 17 fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 11 de septiembre de 2020 así como en términos de lo dispuesto en el apartado 229B30000 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado mediante la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 20 de Septiembre de 2016.
- 2.3.- La Comisión del Agua del Estado de México tiene por objeto: planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales.
- 2.4.- Que de acuerdo a los objetivos de su creación cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato.
- 2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Félix Guzmán número 07, colonia el Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390; así como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones donde se ubican las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 2.6.- Que de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Carretera Panamericana km 1.5, Salida Acambay, Colonia La Palma s/n, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450 (Teléfonos: (01712) 1220377, 122699, 1223615 y 1222470), donde se ubican las oficinas de la **Residencia de Construcción Atlacomulco**, quien fungirá como la residencia de supervisión de los trabajos tal como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112 y 113 de su Reglamento.

3.- “El Contratista” declara:

- 3.1.- Que acredita la existencia de la sociedad con la Escritura Pública número 28,485 volumen Ordinario CDXCV (Cuatrocientos Noventa y Cinco Romano) de fecha 23 de enero de 2014.

Federal

2

  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

otorgada ante la fe de la Titular de la Notaria Pública número 83 del Estado de México con residencia en Atlacomulco Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina El Oro, con Folio mercantil electrónico número 590*3 de fecha 02 de abril de 2014 y el **C.P. Osvaldo Ibarra Martínez**, quien acredita su personalidad como **Apoderado**, con la escritura número 32,982 volumen Ordinario DLXXXII (Quinientos ochenta y dos Romano) de fecha 17 de febrero de 2017 otorgada ante la fe de la Titular de la Notaria Pública número 83 del Estado de México con residencia en Atlacomulco Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista de la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, misma que no ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna. **"El Contratista"**, declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 3.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61 fracción IX inciso a de su Reglamento.
- 3.3.- Que tiene su domicilio fiscal en: Carretera Municipal El Fresno a Diximoxi, Localidad Diximoxi, Atlacomulco, Estado de México. C.P. 50464 (lo acredita con constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número GUC140123RRA) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio **"El Contratista"** se obliga a notificarlo a **"La Comisión"** en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del mismo acompañando el documento oficial que acredite el mismo.
- 3.4.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número GUC140123RRA, registro de afiliación en el I.M.S.S. e Infonavit número L98-10544-10-2 vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
- 3.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como su proposición técnica y económica que se compone por la siguiente documentación:

Documento N° 1	Acreditación Legal.
Forma D.G.I.G. 1.1.	Representación Legal.
Documento N° 2	Manifestaciones por escrito.
Forma D.G.I.G. 2.1.	Descripción de la planeación integral del concursante.





**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

3

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

- Forma D.G.I.G. 2.2. Descripción general del procedimiento constructivo.
- Forma D.G.I.G. 2.3. Descripción de la relación de maquinaria y equipo de Construcción.
- Forma D.G.I.G. 2.4. De conocer los proyectos arquitectónicos.
- Forma D.G.I.G. 2.5. De subcontratación.
- Forma D.G.I.G. 2.6. De haber considerado los materiales y equipos de instalación permanente.

- Forma D.G.I.G. 2.7. De conocer el sitio de realización de los trabajos.
- Forma D.G.I.G. 2.8. De conocer el modelo del contrato.
- Forma D.G.I.G. 2.9. Declaración integridad.
- Forma D.G.I.G. 2.10. De no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Forma D.G.I.G. 2.11. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, si el licitante se encuentra o no en el supuesto previsto en el Artículo 31 fracción XV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Forma D.G.I.G. 2.12. De abstinencia de emitir comunicados ratificando la propuesta.
- Forma D.G.I.G. 2.13. De domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Forma D.G.I.G. 2.14. Manifestación de obras en vigor.
- Forma D.G.I.G. 2.15. En caso de resultar ganadores, presentarán original o copia certificada de los documentos que acrediten la existencia legal.

- Forma D.G.I.G. 2.16. Representante de que la persona moral cuenta con facultades para comprometer a su representada.

- Forma D.G.I.G. 2.17. De que no participen personas físicas o morales que estén Inhabilitadas.

- Forma D.G.I.G. 2.18. Del Registro Único de Contratistas del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental dependiente de la Secretaría de la Función Pública.


Federal






**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**



CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Forma D.G.I.G. 2.19	Manifestación por escrito en el que el licitante (persona física o moral) señale bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
Forma D.G.I.G. 2.20	De Historial de Cumplimiento Satisfactorio o no de contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Forma D.G.I.G. 2.21	De firma electrónica.
Forma D.G.I.G. 2.22	Manifestación respecto del protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas.
Documento N° 3	Capacidad financiera.
Documento N° 4	Curriculum de los técnicos.
Documento N° 5	Experiencia y capacidad técnica.
Documento N° 6	Carta Compromiso.
Documento N° 7	Análisis del factor de salario real.
Documento N° 8	Programa general de la ejecución de los trabajos.
Documento N° 9	Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados de mano de obra, de maquinaria y equipo de construcción, de materiales y de utilización de personal.
Documento N° 10	Análisis de precios unitarios.
Documento N° 11	Tabulador de salarios.
Documento N° 12	Costos Horarios.
Documento N° 13	Costos Indirectos.
Documento N° 14	Costos de Financiamiento.
Documento N° 15	Utilidad.
Documento N° 16	Listado de insumos.
Documento N° 17	Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición

Anexos que debidamente firmados por "El Contratista" integran el presente contrato.


Federal


5


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

3.6.-Toma conocimiento que durante la ejecución de las obras objeto del contrato y hasta que éstas le sean recibidas, "El Contratista" estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, establecidas en el anexo N° VIII que forma parte integrante de la convocatoria a la licitación en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado a satisfacción de "La Secretaría" y/o "La Comisión", las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.

Por lo tanto, "El Contratista" estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. debiendo colocarlos a satisfacción de "La Secretaría" y/o "La Comisión".

3.7.- Que conoce todos y cada uno de los conceptos que integran el Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición de la obra denominada: **Ampliación de red de alcantarillado en San Felipe del Progreso localidad Barrio Tepetitlán Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso (Obra Nueva)**, mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto que presentó para la adjudicación de la obra objeto de este contrato.

Cláusulas

Primera.- Condiciones de pago del Contrato.

"La Comisión" y "El Contratista" acuerdan que las condiciones de pago que regirán en el presente contrato sean sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse a "El Contratista" se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Segunda.- Objeto del contrato.

"La Secretaría" a través de "La Comisión" encomienda a "El Contratista" la realización de los trabajos consistentes en: **Ampliación de red de alcantarillado en San Felipe del Progreso localidad Barrio Tepetitlán Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso (Obra Nueva)** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones 3.5 y 3.6 de este contrato.


Federal


6



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Tercera.- Documentos anexos al contrato.

Forman parte del presente contrato: Dictamen de Adjudicación, Planos, especificaciones, programas de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición y la Bitácora de la ejecución de los trabajos.

Cuarta.- Importe Total Contratado.

Las partes acuerdan que el importe total contratado es por la cantidad de: **\$6'281,146.67 (Seis millones doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 67/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$1'004,983.47 (Un millón cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.)** que sumados dan un importe total de afectación presupuestal de **\$7'286,130.14 (Siete millones doscientos ochenta y seis mil ciento treinta pesos 14/100 M.N.)**.

La forma de pago será a través de cheque o transferencia electrónica y el lugar de pago será en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México con domicilio en Félix Guzmán número 07 colonia el Parque, Naucalpan Estado de México 2 Piso, una vez que la Caja General del Gobierno del Estado de México radique los recursos a la Comisión del Agua del Estado de México.

Quinta.-Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de **31 días naturales** para lo cual **"El Contratista"** se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo al acta de fallo de fecha **27 de noviembre de 2020**, el día **01 de diciembre de 2020** y fecha de terminación el día **31 de diciembre de 2020**.

Sexta.- Recepción de Obra.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, reservándose **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I.-**"El Contratista"** comunicará por escrito o a través de la bitácora a **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** la terminación de los trabajos, anexando para tal efecto la documentación soporte y/o la que le solicite **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Posteriormente **"La Secretaría"** a través de **"La Comisión"** en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de **"El Contratista"**, constatará la terminación física de los trabajos y en un plazo de



Federal



7



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

quince días naturales, procederá a la recepción de los mismos. En la fecha señalada **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la presencia de **“El Contratista”** y de los invitados a dicho acto.

II.-Si durante la verificación de los trabajos **“La Comisión”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que **“La Secretaría”** a través de **“La Comisión”** opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada **“La Comisión”** recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente la que contendrá como mínimo los elementos enumerados en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.-**“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

- A).- Sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **“La Secretaría”** o **“La Comisión”**.
- B).-**“La Secretaría”** o **“La Comisión”** determinen suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.
- C).- De común acuerdo **“La Secretaría”** o **“La Comisión”** y **“El Contratista”** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D).-**“La Secretaría”** o **“La Comisión”** rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** las que liquidarán el importe de los trabajos que decidan recibir.

Recibidos físicamente los trabajos, **“La Comisión”** y **“El Contratista”** dentro de los sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.


Federal


8


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Séptima.-Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

“La Secretaría” y/o “La Comisión” pondrán a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Octava.-Anticipo.

Previamente a la entrega del anticipo, “El Contratista” deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, lo cual deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato. El área mencionada deberá requerir a “El Contratista” la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En el caso de que “El Contratista” no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado. Sección IV de los Anticipos artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando “El Contratista” no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo se realizará en una sola exhibición.

“La Secretaría” a través de “La Comisión” y con base al oficio número 219C0112000000L/3629/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 donde se les informa a los C.C. Licitantes que se les otorgará un anticipo del 30% (Treinta por Ciento) conforme a los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del importe autorizado que se menciona en la cláusula cuarta de este contrato, para que “El Contratista” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; por lo que “La Secretaría” por conducto de la Comisión del Agua del Estado de México entregará a “El Contratista” por concepto de anticipo la cantidad de **\$2,185,839.04 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.



Federal



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de dar por rescindido el contrato.

"El Contratista", que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Novena.- Garantías.

I.- Derivado de los diferentes convenios de afianzamiento celebrados entre las afianzadoras y el Gobierno del Estado de México, según anexo número 4 que forma parte integrante del presente contrato, así como a la emisión de la fianza global o maestra para contratistas emitidas por cada una de las afianzadoras, al respecto "**La Comisión**" únicamente aceptará documentos de inclusión a la fianza global o maestra para contratistas de las afianzadoras que hayan firmado el convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México, hasta la terminación del citado contrato.

"**El Contratista**" se obliga a presentar a "**La Comisión**" un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por **10 % (Diez por ciento)** del valor de la asignación autorizada al contrato, **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** a favor del **Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México**. Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de "**El Contratista**" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes **15 días naturales** contados a partir de la fecha en que "**El Contratista**" hubiese recibido copia del acta de fallo de concurso pero invariablemente antes de la firma del contrato. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue "**El Contratista**" en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "**La Comisión**" y una vez que "**El Contratista**" previo a la recepción de los trabajos haya constituido fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de la obra.

La garantía de defectos y vicios ocultos de la obra, se otorgará por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto realmente ejercido en la ejecución de los trabajos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la recepción física de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos los doce meses señalados, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de "**El Contratista**" de ocurrir lo anterior,



Federal



10



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

“La Secretaría” a través de “La Comisión” notificará por escrito a “El Contratista” de acuerdo con lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El documento de inclusión de cumplimiento será bajo el texto de acuerdo al anexo número 2 que forma parte integrante del presente contrato.

II.-Para garantizar la correcta inversión del anticipo a que se hace referencia en la cláusula octava así como los intereses y carga financiera que en su caso se generen por anticipos no amortizados, “El Contratista” se obliga a presentar previamente a la entrega del mismo, un documento de inclusión, expedido por una Institución Mexicana de Fianzas, debidamente autorizada, a favor del Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del anticipo que se menciona en la cláusula octava. Dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo.

El documento de inclusión de anticipo será bajo el texto de acuerdo al anexo número 3 que forma parte integrante del presente contrato.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “La Comisión”.

Así mismo, “El Contratista” se obliga a notificar a “La Comisión” la terminación de los trabajos para que esta proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial de los trabajos. Por lo anterior, “El Contratista” se obliga a solicitar ante la afianzadora correspondiente la fianza de buena calidad y por vicios ocultos del 10% (diez por ciento) del monto realmente ejercido; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha oficial de recepción de los trabajos, la cual deberá entregarse ante “La Comisión” en un plazo no mayor de 5 días hábiles anteriores a la fecha de la recepción oficial de los trabajos, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

Décima.-Penas Convencionales.

“La Secretaría” y/o “La Comisión” y “El Contratista” convienen para el caso de incumplimiento total o parcial imputable a “El Contratista” la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A).-“La Secretaría” y/o “La Comisión” tendrá la facultad de verificar si los programas de ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con los programas aprobados para lo cual “La Secretaría” y/o “La Comisión” comparará periódicamente contra los programas, el avance real estimado de los mismos.



Federal



11



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme a los programas autorizados, **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa y hasta la de revisión. De igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”**; reintegrará a **“El Contratista”** el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio al erario federal a título de pena convencional por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa a cargo de **“El Contratista”**.

B).- Si **“El Contratista”** no concluye los trabajos en la fecha señalada en el plazo de ejecución y en el programa de obra **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** le aplicará una pena convencional por la cantidad que resulte de multiplicar 10% (diez por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha del atraso en el programa hasta la de revisión, determinado únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de obra, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales pactadas anteriormente se aplicarán, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** no sea imputable a **“El Contratista”**.

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión administrativa del mismo. Si **“La Secretaría”** y/o **“La Comisión”** opta por la rescisión se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

Décima Primera.-Ajuste de costos Art. 55, 56, 57 fracción I de la Ley y 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de su Reglamento.

I.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.


Federal



12



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"**.

"La Secretaría" y/o **"La Comisión"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

II.-La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de su Reglamento.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

La forma de pago será a través de cheque o transferencia electrónica y el lugar de pago será en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México con domicilio en Félix Guzmán número 7 colonia el Parque, Naucalpan Estado de México 2 piso y una vez que la Caja General del Gobierno del Estado de México radique los recursos a la Comisión del Agua del Estado de México.

Décima Segunda.- Pago en Exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, a la tasa que prevean las leyes de la materia para el supuesto de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** lo anterior de acuerdo al artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, haciendo efectiva, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima Tercera.- Propiedad de los Trabajos.

"La Comisión" se obliga a proporcionar a **"El Contratista"** las facilidades y la información que requiera para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose **"El Contratista"** a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados



Federal



13



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

obtenidos con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a **"La Comisión"** por el uso indebido de dicha información.

Décima Cuarta.- Discrepancias de carácter Técnico y Administrativo.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, **"La Comisión"** y **"El Contratista"** convienen en que el Residente de Obra y Superintendente de Construcción designados por cada una de las partes respectivamente, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito para lo cual se levantará la minuta correspondiente que será suscrita por sus representantes reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Las partes reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta Cláusula no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

Décima Quinta.- Rescisión Administrativa del Contrato.

"El Contratista" conviene en que **"La Secretaría"** a través de **"La Comisión"** podrán rescindir sin declaración judicial el presente contrato a través del **C. Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México** en apego a las disposiciones legales que para tal efecto se señalen en la resolución del procedimiento administrativo de rescisión cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1.- Si **"El Contratista"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 2.- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la dependencia o entidad.
- 3.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado



Federal



14



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

- 4.- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

- 5.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

- 6.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad.

- 7.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad.

- 8.- Si **"El Contratista"** no da a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

- 9.- Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

- 10.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.

- 11.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"La Comisión"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien decretar la rescisión del contrato.

Si **"La Comisión"** opta por la rescisión **"El Contratista"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de la misma **"Comisión"** llevando a cabo el procedimiento de rescisión con forme al artículo 61 fracción I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los



Federal



15



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

Para el caso de que **"La Secretaría"** o **"La Comisión"** decreten la rescisión administrativa del presente contrato de obra pública o la terminación anticipada del mismo, **"El Contratista"** estará obligado a reintegrar a aquellas, el monto del anticipo que este pendiente de amortizarse al momento de la rescisión o terminación, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada a **"El Contratista"** la determinación de dar por rescindido el contrato. Así mismo **"El Contratista"** se obliga a pagar la carga financiera que se genere por cada día que transcurra con posteridad al vencimiento del plazo señalado y hasta que efectivamente reintegre a **"La Comisión"** el importe del anticipo no amortizado, a una tasa que será igual a la establecida por el supuesto de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales.

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a **"El Contratista"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

"La Secretaría" o **"La Comisión"** podrán, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Erario Federal en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"El Contratista"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

"El Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme al artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Sexta.- Vinculación de Documentos.

"La Secretaría" y/o **"La Comisión"** y **"El Contratista"** acuerdan que la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, artículo 46 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios


Federal

16


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Relacionados con las Mismas.

“La Comisión” y **“El Contratista”** en términos de la fracción **II** del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas en correlación con los artículos 122 y 123 del mismo ordenamiento acuerdan que el control y seguimiento de la bitácora se hará por medios remotos de comunicación electrónica, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, salvo que la Secretaría de la Función Pública autorice que su elaboración, control y seguimiento se realice a través de medios de comunicación convencional por lo que la bitácora vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 122, 123, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas.

“La Comisión” y **“El Contratista”** acuerdan que la apertura de la bitácora será a través del Residente de obra designado por parte de **“La Comisión”** y del Superintendente de Construcción por parte de **“El Contratista”** mismos que cuentan con su firma electrónica avanzada, así como con copia del contrato debidamente formalizado, la bitácora se abrirá cuando menos tres días naturales antes del inicio oficial de los trabajos dando seguimiento puntual conforme a los avances físicos de la obra.

Para el caso de presentarse el incumplimiento en la elaboración, control y seguimiento en tiempo y forma de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP) no procederá la autorización de las estimaciones que no se encuentren soportadas con la documentación correspondiente como es: números generadores, croquis, pruebas de calidad y notas de Bitácora. Por lo que la falta de pago de estimaciones a **“El Contratista”** por esta causa, será imputable directamente a **“El Contratista”** y para cualquier atraso en la ejecución de los trabajos le será igualmente imputable con las retenciones y sanciones correspondientes.

Décima Séptima.- De la Operación del Módulo de la Bitácora Electrónica y Operación del Módulo de Avances Físico y Financiero de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“La Comisión” a través de su Residencia de construcción y **“El Contratista”** a través de su Superintendente se obligan a dar cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, en los siguientes capítulos:

Capítulo Quinto. - De la Operación del Módulo de la Bitácora Electrónica.

17.- El Residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III del


Federal






**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

RLOPSRM.

18.- A través del sistema BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas.

19.- La nota de apertura deberá ser firmada por el Residente y el Superintendente; en caso de contar con el Supervisor, éste también deberá firmarla. Una vez firmada, se podrá continuar con el registro de las notas subsecuentes.

20.- Es responsabilidad de los Usuarios Finales, que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica se realice de acuerdo a las etapas que señala la LOPSRM, el RLOPSRM y demás normatividad aplicable, para ello, se deberán utilizar los formatos de nota preestablecidos en el sistema BESOP.

El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema BESOP.

21.- Los Usuarios Finales tendrán la obligación de contar con la firma electrónica avanzada, para la firma de las notas en la bitácora electrónica.

Capítulo Sexto.- De la Operación del Módulo de Avances Físico y Financiero de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

23.- Los Entes Públicos Federales y Estatales deberán mantener actualizado a través del sistema BESOP, el avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen; para ello, se apoyarán del Residente, quien realizará el registro mensual de dicha información, en términos de lo previsto en el artículo 14 del RLOPSRM.

24.- Resulta obligatorio que la información que el Residente registre del avance físico y financiero se actualice dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

El anticipo y su amortización;
Avance físico acumulado;
Avance financiero del mes;
La suspensión de los trabajos;
Terminación anticipada;
Rescisión Administrativa, y
Finiquito.

Es importante señalar que este registro es independiente del que se realiza en el módulo de la Bitácora


Federal





18



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Electrónica.

Décima Octava.- De las Estimaciones por Trabajos Ejecutados Art. 54, 55 de la Ley y 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 136 y 137 de su Reglamento.

I.- Las partes acuerdan que las obras objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán treinta días calendario como máximo las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"La Comisión"** a través de su residencia de supervisión dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de supervisión contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para su revisión, autorización y aprobación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Asimismo las estimaciones de ajustes de costos se formularán una vez que se autoricen dichos ajustes.

II.- Cuando las estimaciones de obra ejecutada, no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se incorporarán en la siguiente estimación para que **"La Secretaría"** a través de **"La Comisión"** inicie su trámite de pago; **sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista"**.

III.- Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación definitiva de las obras, pues **"La Comisión"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

IV.- Si **"El Contratista"** estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de sesenta días calendario a partir de la fecha de elaboración de la estimación o liquidación para hacer, por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de **"El Contratista"** se considerará definitivamente aceptada por él, y sin derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.

V.- Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"**, bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente.

Décima Novena.- Modificaciones.

"La Secretaría" y/o **"La Comisión"** podrán dentro de su presupuesto autorizado bajo su


Federal



19



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el contrato, mediante convenios de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a **"El Contratista"** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar **"El Contratista"** excediere la cantidad estipulada en la cláusula cuarta, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como de los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

Vigésima.- Ampliación de Plazo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, considerará ya sea la solicitud por **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** concederla o negarla. En caso de concederla **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** decidirá si procede a imponer a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, lo anterior independientemente de que **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima quinta.

Invariablemente **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** se sujetarán a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

Vigésima Primera.- Finiquito y Terminación del Contrato.

I.- **"La Comisión"** y **"El Contratista"** para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

II.- **"La Comisión"** y **"El Contratista"** deberán llevar a cabo conjuntamente el finiquito de los trabajos en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los mismos, en


Federal



20



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con la **"La Comisión"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa de terminación del contrato que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genere el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- Una vez realizado el finiquito de los trabajos, **"La Comisión"** dará por terminado el contrato correspondiente dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía de buena calidad y de vicios ocultos de la obra, por lo que no será factible que **"El Contratista"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Vigésima Segunda.- Materiales y Equipos Suministrados.

Cuando **"La Secretaría"** y/o **"La Comisión"** proporcionen a **"El Contratista"** la tubería y piezas especiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de las obras de este contrato, se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en las obras contratadas.

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales suministrados a **"El contratista"**, este último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que



Federal



21



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

“La Secretaría” y/o “La Comisión” designe. Si por escasez en el mercado de la región “El Contratista” no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a “La Secretaría” y/o “La Comisión” en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten para su cobro dichos faltantes. Si por circunstancias imprevistas “La Secretaría” y/o “La Comisión” no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a “El contratista” que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos por cuenta de “La Secretaría” y/o “La Comisión” hasta el sitio de entrega que se convenga, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula décima octava relativa de las Estimaciones por trabajos ejecutados.

Vigésima Tercera.- Supervisión de las Obras.

“La Secretaría” por conducto de “La Comisión” y a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a “El Contratista”, por escrito las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene “La Secretaría” y/o “La Comisión”.

Es facultad de “La Secretaría” y/o “La Comisión” realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

“La Comisión”, para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que “El Contratista” incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

Vigésima Cuarta.- Representante de “El Contratista”.

“El Contratista” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Asimismo “El Contratista” manifiesta que su superintendente cuenta con la firma electrónica avanzada.

“El Contratista” nombra como su superintendente de construcción de la obra al **Ing. Martín Sánchez Barrios** con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Municipal El Fresno a Diximoxi, Localidad Diximoxi, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50464, con número de cédula profesional 8126053 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública,



Federal



22



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

teléfono 045-7121514573, mismo que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL) vigente. “La Secretaría” y/o “La Comisión” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. En caso de que “El Contratista” tenga la necesidad de sustituirlo, lo hará del conocimiento de “La Comisión” con 5 (cinco) días naturales de anticipación mismo que deberá contar con la firma electrónica avanzada (FIEL) vigente a fin de dar continuidad a la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).

Vigésima Quinta.- Relaciones Laborales.

Siendo “El Contratista” el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, “El Contratista” asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a “La Secretaría” y/o “La Comisión” de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a “La Secretaría” y/o “La Comisión” como patrón sustituto.

Vigésima Sexta.- Responsabilidades de “El Contratista”.

“El Contratista” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de “La Secretaría” y/o “La Comisión” dadas por escrito, estas últimas ordenarán la reparación o la reposición inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta “El Contratista” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso “La Secretaría” o “La Comisión” si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras objeto de este contrato.

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que “La Secretaría” y/o “La Comisión” tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de “La Secretaría” y/o “La Comisión” así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La Secretaría”, “La Comisión” o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista a favor de cualesquiera otra persona con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Secretaría” y/o “La Comisión”.



Federal



23



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

En el caso de que durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de las obras, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, "La Secretaría" o "La Comisión" ordenará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si no ésta podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a "El Contratista".

Vigésima Séptima.- Suspensión de Obra.

"La Secretaría" o "La Comisión" tiene la facultad de suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada en cualquier estado en que ésta se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista".

"La Secretaría" o "La Comisión" informará a "El Contratista" sobre la duración aproximada y la fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido en la cláusula quinta. La formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, apegado a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando "La Secretaría" o "La Comisión" ordene la suspensión por causas no imputables a "El Contratista" pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

En ambos casos se sujetarán a lo establecido en los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de su Reglamento.

Vigésima Octava.- Subcontratación.

Para los efectos del presente contrato y de conformidad con la normatividad aplicable, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra empresa la ejecución de alguna parte de las obras del contrato, en virtud de la prohibición expresa para "El Contratista" de hacer ejecutar la totalidad de la obra por otro.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente a "La Secretaría" a través de "La Comisión", la cual resolverá en la misma forma si acepta o rechaza la Subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".


Federal



24



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Vigésima Novena.- Terminación anticipada de Contrato.

“La Secretaría” y/o “La Comisión” podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, objeto del contrato.

Una vez acordado lo anterior, se deberá actuar en estricto apego al artículo 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

Trigésima.- Por el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control.-

“El Contratista” acepta y manifiesta su conformidad para que de las estimaciones de trabajos ejecutados que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- I.- Por derechos de vigilancia, inspección y control de obra, 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) sobre el importe de cada una de las estimaciones que presente “El Contratista” para su pago, de acuerdo al Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

Trigésima Primera.- Protocolo de Seguridad e Higiene.

“La Comisión” y “El Contratista” acuerdan en dar cumplimiento al protocolo de seguridad e higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica publicado en la Gaceta del Gobierno el día 22 de febrero de 2016. (Según anexo número 5 que forma parte integrante del presente contrato).

Trigésima Segunda.- Medidas Preventivas de salud con motivo del COVID-19.

“La Comisión” y “El Contratista” acuerdan dar estricto cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría de Obra Pública de fecha 30 de marzo de 2020 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, (Según anexo número 6 que forma parte integrante del presente contrato) que a la letra dice:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.


Federal




25



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Trigésima Tercera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en Toluca de Lerdo, México. Por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman al calce y al margen en un tanto a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Por "La Comisión"


Mtro. Francisco Núñez Escudero
Director General de Inversión y Gestión

Por "El Contratista"


C.P. Osvaldo Ibarra Martínez
Apoderado General

Testigo


Ing. Sergio Don Zárate Sánchez
Director de Inversión

Hoja de firmas que corresponden al Contrato número CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de México y Guco, S.A. de C.V., en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.


Federal


26


Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO: CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP			
DOCUMENTO DE INCLUSIÓN			
DATOS GENERALES			
Beneficiario:	Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México		
Fiado			
Domicilio del fiado			
Fianza global No.		de Fecha	
Número de inclusión			
Número de pedido o contrato			
Relativo a:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por el monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$	(CON LETRA M.N.)	VIGENCIA
1. Sosténimiento de la Oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera			
3. Cumplimiento	\$		
4. Buena Calidad			
5. Pena convencional			
6. Ecología para empresas			
7. Fiscales			
8. Penal			
El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la Fianza Global que se entrega al Beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento, forma parte integrante de la Fianza Global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada			
_____ a _____ de _____ de _____			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
_____ Nombre y Firma			

Formato de ejemplo

   
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

27

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 3 AL CONTRATO NÚMERO: CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP			
DOCUMENTO DE INCLUSIÓN			
DATOS GENERALES			
Beneficiario:	Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México		
Fiado			
Domicilio del fiado			
Fianza global No.		de Fecha	
Número de inclusión			
Número de pedido o contrato			
Relativo a:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por el monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$	(CON LETRA M.N.)	VIGENCIA
1. Sostentamiento de la Oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera			
3. Cumplimiento	\$		
4. Buena Calidad			
5. Pena convencional			
6. Ecología para empresas			
7. Fiscales			
8. Penal			
El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la Fianza Global que se entrega al Beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento, forma parte integrante de la Fianza Global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada			
_____ a _____ de _____ de _____			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
Nombre y Firma			

Federal

28

   
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 4 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

RELACIÓN DE AFIANZADORAS QUE FIRMARON EL CONVENIO DE FIANZA GLOBAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
AFIANZADORA	No. DE POLIZA GLOBAL
ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. (ANTES FIANZAS MONTERREY S.A.)	28000001998 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400.000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC.	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
AFIANZADORA CBL FIDUCIA, S.A. DE C.V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
CESCE FIANZA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	GEMC110033 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.	000709 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	BKY-0000-0024942-0000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
TOKIO MARINE HCC MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	TMHEMC02 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	0020474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)

Federal

29

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113252901

Director: LIC. Aarón Naves Álvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Marlano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de febrero de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBE OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCION LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

AVISOS JUDICIALES 104-A1, 640, 444, 19-B1, 171-A1, 24-B1, 493, 442, 242, 418, 105-A1, 441, 241-A1, 749, 319-A1, 518, 214-A1, 316-A1, 318-A1, 234-A1, 717, 315-A1 y 767.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 476, 282, 753, 728, 714, 242-A1, 679, 104-B1, 262-A1, 244-A1, 432, 761, 678, 277, 81, 343-A1, 280-A1, 103-A1, 301-A1 y 187-B1.

SECCIÓN PRIMERA

Módulo de información impresa: 400

Edición CTI
Número
34

Federal

30

   
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Página 2

GACETA
DEL GOBIERNO

22 de febrero de 2016

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



MAESTRO ERASTO MARTINEZ ROJAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 1, 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5 Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, constituye el documento rector para la formulación de las políticas públicas que se implementan en la entidad mediante el establecimiento de una relación más cercana con la sociedad y la coordinación del trabajo en equipo con todos los niveles de gobierno.

Que se propone promover la transversalidad del quehacer gubernamental e incentivar la participación social, para fortalecer un efectivo proceso de planeación democrática que tome en cuenta la voluntad y el esfuerzo colectivo, logrando así una gestión eficaz que se materialice en un mejoramiento tangible de las condiciones de vida de la ciudadanía, a partir de un Gobierno Solidario, un Estado Progresista y una Sociedad Protegida.

Que la visión del Estado Progresista es promover el desarrollo económico y regional, empleando herramientas legales e incentivos que detonen el incremento del bienestar social y construyan mercados dinámicos en la entidad. Sus objetivos son incentivar una economía con condiciones de competitividad; generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo; impulsar el desarrollo de sectores específicos y de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo; y lograr un desarrollo sustentable.

Que en lo particular, el sector infraestructura es un factor determinante de la competitividad y, en última instancia, del crecimiento económico al generar efectos que trascienden al impacto directo en el sector productivo y se extienden hacia la población en general.

Que para promover una economía que genere condiciones de competitividad, la presente administración se ha planteado el desarrollo de infraestructura a partir de la creación de un programa y proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas, incrementen la infraestructura vial y amplíen el desarrollo de obras públicas, infraestructura hidráulica y eléctrica con el objetivo de impulsar el crecimiento y desarrollo de todas las regiones de la entidad y en particular de las familias mexiquenses.

Que en la construcción de la infraestructura, participan mujeres y hombres a los cuales las empresas contratistas o concesionarias, deben garantizarles las condiciones necesarias de seguridad e higiene que prevengan accidentes o eventualidades que pongan en riesgo su

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

Federal

31

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

22 de febrero de 2016

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 3

integridad física y sean responsables de resarcir los daños y perjuicios sociales y económicos que pudieran ocasionarse por estos motivos, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y elevar la calidad de vida de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el protocolo de seguridad e higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma que tengan funciones de supervisión de obra, así como de control interno.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO. El protocolo que se expide a través del presente Acuerdo, deberá anexarse a todos los contratos de obra o títulos de concesión que celebren las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Infraestructura y formará parte integral de los mismos.

QUINTO. Como parte de las responsabilidades que asuman las empresas contratistas o concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar los postulados establecidos en el Protocolo.

SEXTO. La Contraloría Interna de la Secretaría de Infraestructura y los órganos de control interno de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, aplicarán los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Infraestructura, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las Subsecretarías de Comunicaciones, así como de Agua y Obra Pública y sus respectivas unidades administrativas realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

Federal

32

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Página 4

GACETA
DEL GOBIERNO

22 de febrero de 2016

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 7 días del mes de enero del año de dos mil dieciséis.

MTR. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA).

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

Sección I
Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica.
2. El objetivo del Protocolo es mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y contribuir a reducir los riesgos de que se presenten accidentes o eventualidades que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajan para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Infraestructura.
3. El presente Protocolo obliga a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones, a verificar que el presente Protocolo forme parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que en sus cláusulas, las empresas se obliguen a observar su contenido y respetar las disposiciones contenidas en el mismo.
4. El presente Protocolo obliga a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de funciones de supervisión y control, a verificar que en el cumplimiento de los contratos de obra o títulos de concesión, las empresas obligadas observen y respeten las disposiciones contenidas en el Protocolo.
5. La Secretaría de Infraestructura podrá solicitar a las secretarías de la Contraloría y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento del presente Protocolo.

Sección II
De los procedimientos de seguridad e higiene

6. Las empresas contratistas o concesionarias deberán integrar, implementar y supervisar la aplicación de un manual de normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene que sea acorde a las normas federales y estatales al respecto. Dicho manual deberá formar parte de los

Federal

33


Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

22 de febrero de 2016

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 5

anexos de cada contrato o título de concesión y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, incluidas las de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, a quien compete la obra, será responsable de verificar que el manual esté integrado conforme las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y las normas jurídicas y administrativas al respecto.

7. El manual de normas y procedimientos de seguridad e higiene deberán contener, por lo menos, los siguientes rubros cuando sean aplicables en función de la naturaleza de los trabajos que se realicen en las obras correspondientes:

- a) Plantilla de personal, pases de lista y ubicación en sus zonas de trabajo.
- b) Riesgos eléctricos.
- c) Andamios y plataforma de trabajo.
- d) Accesos temporales.
- e) Barandas, rodapiés, redes y mallas.
- f) Demoliciones.
- g) Excavaciones y apuntalamientos.
- h) Movimiento de cargas.
- i) Construcciones.
- j) Protección y uso de maquinaria.
- k) Protecciones personales.
- l) Condiciones y medio ambiente de trabajo.
- m) Metodología para la detección y prevención de riesgos.
- n) Equipo de seguridad en instalaciones.
- o) Primeros auxilios.
- p) Traslados y emergencias.
- q) Manejo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.
- r) Trabajos en espacios confinados.
- s) Colocación de avisos y señales para informar, advertir y prevenir riesgos.

Sección III

De las acciones de supervisión de las empresas

8. Las empresas contratistas o concesionarias están obligadas a contar con personal suficiente que se encargue de la supervisión de la aplicación de las normas y procedimientos de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.

9. Las empresas deberán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.

10. El personal de supervisión deberá verificar que en todo momento se adopten las medidas de seguridad e higiene que protejan la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover según la gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectados o de determinadas máquinas, artefactos o equipos.







**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

34

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Página 6

GACETA
DEL GOBIERNO

22 de febrero de 2016

11. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las empresas deberán contar con personal certificado en materia de primeros auxilios así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de algún accidente.

Sección IV
De las acciones de control de la Secretaría de Infraestructura
y sus unidades administrativas

12. La Secretaría de Infraestructura, a través de su órgano de control interno, de los correspondientes de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, serán responsables de verificar que las empresas contratistas o concesionarias observen y respeten lo dispuesto en el Protocolo y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.

13. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior, formarán parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual de todo lo actuado con este propósito se deberá dejar constancia en la Bitácora de Obra respectiva.

14. El personal designado para las acciones de supervisión, deberá contar con el oficio de comisión respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.

15. Los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y organismos auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido designados, deberán constituirse en el lugar de la obra y realizar las siguientes acciones:

- a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle el manual de normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene.
- b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
- c) Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar el correcto funcionamiento de maquinaria y equipo.
- d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las normas y procedimientos de seguridad e higiene consignados en el manual de normas y procedimientos.
- e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social. Y en caso de accidentes o siniestros suscitados durante la ejecución de la obra, la empresa contratista o concesionaria exhiba que cuenta la póliza vigente de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros.

16. De todo lo actuado en la verificación, independientemente del hecho de detectar irregularidades e incumplimientos a las normas y procedimientos, se levantará una acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa y ante la presencia de dos


Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

Federal

35

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

22 de febrero de 2016

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 7

testigos, indicando los aspectos que deben corregirse y la consideración del riesgo en que se incurre así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

17. El acta circunstanciada deberá contener por los menos la siguiente información:

- a). Número de identificación
- b). Fecha, hora y lugar.
- c). Nombres, cargos y firmas de las personas que en ella intervienen
- d). Nombre de la obra y datos de identificación de la misma.
- e). Hechos referidos cronológicamente
- f). Manifestaciones de quienes participan en la verificación.
- g). Incumplimientos detectados, en su caso.
- h). Medidas necesarias para subsanarlos y tiempo otorgado para su cumplimiento.
- i). Referencias en casos de reincidencia o incumplimiento en la adopción de medidas impuestas en visitas anteriores.

18. Cuando el incumplimiento implique un factor de riesgo inminente, el servidor público podrá determinar la suspensión de los trabajos o del funcionamiento de maquinaria y equipo y consignarlo en el acta respectiva.

19. De los hechos que consten en el acta, la unidad administrativa contratante deberá, en función de su gravedad, aplicar las sanciones que se establecen en el contrato o título de concesión respectivo por cuanto hace al incumplimiento de las obligaciones del contratista o concesionario. Los montos y tipos de sanción que se impongan, tendrán que estar establecidas en el contrato o título de concesión respectivo.

Sección V

De las responsabilidades de la empresa contratista o concesionaria

20. Entendiendo el carácter jurídico que asume la empresa contratista o concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral por tanto se establece únicamente entre aquella y éstos, ante el eventual suceso de un accidente que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dicha empresa será la única responsable de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.

21. Las empresas deberán velar por la seguridad de las personas que se ubiquen o transiten, permanente o eventualmente, por la zona de influencia de las obras a efecto de reducir los riesgos de presentarse algún accidente, para lo cual, con independencia de mantener vigentes los seguros por daños y perjuicios contra terceros, tendrán que adoptar las medidas necesarias y hacerlas constar en el Manual de Normas y Procedimientos de Seguridad e Higiene.

22. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia del presente Protocolo, serán sancionadas en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.

23. La Secretaría podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

36

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50100

A: 2023/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de marzo de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Sumario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

Tercera Edición
Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

Federal

37


Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

30 de marzo de 2020

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 7

Sección V

De las responsabilidades de la empresa contratista o concesionaria

16. Entendiendo el carácter jurídico que asume la empresa contratista o concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral, por tanto, se establece únicamente entre aquella y éstos, ante el eventual riesgo de una contingencia sanitaria que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dicha empresa será la única responsable de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.

17. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia de las presentes medidas, serán sancionadas en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.

18. La Secretaría podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA



RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN XV, 35, FRACCIONES II, III, V Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, Y 7 FRACCIONES II, IV, XII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y:

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia; que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19.

Que en torno a la situación sanitaria y de manera particular del Estado de México, la Secretaría de Obra Pública, consciente de que es esencial continuar con la consecución de las obras de construcción que actualmente se encuentran en proceso, así como la importancia de diseñar medidas de contención para la propagación de contagios del Coronavirus (COVID19) en las mismas, con base en la información y lineamientos oficiales emitidos por la OMS y la Secretaría de Salud.

Que en cumplimiento al "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México" publicado con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se expide el siguiente:



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

Federal

38

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Página 8

GACETA
DEL GOBIERNO

30 de marzo de 2020

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

PRIMERO. Se emiten las medidas preventivas que deben observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local con motivo del COVID-19.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para aquellas personas servidoras públicas de la Secretaría de Obra Pública y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que tengan funciones de supervisión y control de obra, así como para todas las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local, en el Estado de México.

TERCERO. Para haber cumplir el presente Acuerdo, la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma, podrán hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO. Las medidas preventivas que se emiten, deberán anexarse a los contratos de obra pública o títulos de concesión vigentes o por celebrarse con las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Obra Pública o los organismos auxiliares sectorizados a la misma y formarán parte integral de los mismos por igual plazo de vigencia del presente Acuerdo. Asimismo, como parte de las responsabilidades que asuman las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar lo establecido en estas medidas preventivas de seguridad hasta en tanto se encuentren vigentes.

Estas medidas preventivas también serán aplicables a las obras en proceso.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Obra Pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Obra Pública y los Organismos Auxiliares sectorizados a la misma, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año de dos mil veinte.

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
(RÚBRICA).



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

39

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

30 de marzo de 2020

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 9

ANEXO ÚNICO

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Sección I Aspectos Generales

Estas medidas tienen por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas o concesionarias en la construcción de obra pública de jurisdicción local, como medidas preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19.

1. Las medidas se encauzan a mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y conservación, para contribuir a reducir los riesgos, así como evitar la propagación de contagios por la epidemia causada por el COVID-19, que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajen para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma.
2. Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Obra Pública y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones y de la supervisión de las obras, deben verificar que las presentes medidas formen parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que las empresas se obliguen a observar su contenido, así como a implementarlas en las obras en proceso a su cargo durante el tiempo que dure la contingencia con motivo del COVID-19.
3. La Secretaría de Obra Pública podrá solicitar a las Secretarías de la Contraloría, de Salud y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento de las presentes medidas, así como en apoyo en las acciones necesarias para evitar la propagación del virus.

Sección II

De los procedimientos de seguridad e higiene

4. Las medidas preventivas urgentes a implementar en las obras en proceso y por iniciar durante la etapa de contingencia, con motivo de la epidemia causada por el COVID-19, son las siguientes:
 - a) Difundir las políticas de prevención de contagio y planes de acción ante la comunicación de contingencias sanitarias durante cada una de sus fases.
 - b) Asegurar que los trabajadores tengan vigencia en el sistema de seguridad social.
 - c) Considerar, dependiendo de la gravedad de la situación y tomando como base las políticas Sanitarias Federales y Estatales, la suspensión o reducción de jornadas laborales, así como la rotación de personal y de actividades.
 - d) Brindar apoyo y solicitar a los trabajadores que presenten síntomas como: fiebre, dolor de cabeza, tos seca, malestar general y, en los casos más graves, dificultad para respirar, a someterse a los exámenes médicos que se requieran y enviarlos a su domicilio para aislarse en caso de ser necesario.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

Federal

40

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Página 10

GACETA
DEL GOBIERNO

30 de marzo de 2020

- e) Establecer el manual de actuación en las obras durante la pandemia y, especialmente, la forma de actuar cuando aparece un caso positivo de coronavirus.
- f) Promover, dependiendo del tipo de obra o servicio relacionado con la misma, a ejecutar o en proceso de ejecución, medidas preventivas de distanciamiento social, entre otras, las siguientes:
- Evitar el contacto físico, saludos de mano y abrazos.
 - Guardar una distancia mínima de 1.5 m entre trabajadores.
 - Espaciar la mayor distancia posible a los trabajadores en las obras y en su caso en el transporte de la compañía.
 - Evitar concentraciones en lugares cerrados de más de 10 personas.
 - Evitar concentraciones durante comidas, así como no compartir cubiertos, vasos o bebidas directamente del envase.
 - En el pago de lista de raya tratar de realizarlo de forma escalonada para evitar concentraciones y respetar en la fila un espacio de 1,5 m. entre cada trabajador.
 - Establecer horarios de entrada y salida escalonados.
- g) Implementar medidas de higiene personal, entre otras:
- Difusión mediante letreros y trípticos respecto del correcto y continuo lavado de manos.
 - Recomendar la instalación de lavabos suficientes y amplios en función del número de trabajadores, con suficiente suministro de agua y medios adecuados para evacuar el agua que se utiliza para la higiene. Proporcionar jabón líquido en dispensadores especiales para facilitar el lavado eficaz y rápido de manos, así como adecuados elementos de secado, tales como toallas de papel de preferencia individuales o secamanos eléctricos.
 - Implementar sanitarios suficientes en función del número de trabajadores, con las medidas necesarias de limpieza y sanidad.
 - Realizar de acuerdo al uso y tipo de obra pública, la limpieza y desinfección de herramientas y maquinaria que utilicen varias personas.
- h) Restringir visitas al sitio de trabajo.
- i) Establecer grupos de trabajo sin contacto físico entre ellos.
- j) Reforzar la limpieza de zonas de uso intensivo, vehículos de trabajo (cada cambio de operador), barandales, barandillas, manijas, escaleras y zonas de comida.
- k) Difusión con letreros del estornudo sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- l) Desinfección continua de zonas o espacios de vestuarios y/o de uso intensivo.
- m) El control de incapacidades y seguimiento deberá realizarse por el personal de recursos humanos de manera telefónica, a fin de evitar contagios al acudir al centro de trabajo.
- n) Implementar de forma obligatoria una amplia campaña de difusión mediante letreros (medidas de prevención, lavado de manos, sintomatología y recomendaciones), respecto a los cuidados y previsiones para evitar contagios de COVID-19, en entradas, salidas, baños y lugares de reunión.
- o) Designar un responsable para implementar las medidas sanitarias y darle seguimiento diariamente durante la contingencia.
- p) En caso de contar con la confirmación oficial de que el personal operativo de positivo al COVID-19, se deberá solicitar al responsable designado lo siguiente:






**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

41

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

30 de marzo de 2020

GACETA
GOBIERNO

Página 11

- Informar de manera inmediata a la Dependencia u Organismo, el listado de personal con que haya tenido contacto en los últimos 15 días, así como informar de los espacios y lugares en los que haya realizado sus actividades.
- Los espacios en los que haya trabajado deberán ser desinfectados por personal protegido con guantes, cubrebocas y se deberán extremar las medidas de higiene necesarias.
- El resto del personal (que no haya tenido contacto con el caso positivo) deberá ser monitoreado. En caso de que alguno presente síntomas de enfermedad respiratoria, deberá atenderse de acuerdo a lo que determine la autoridad de salud correspondiente.

Sección III

De las acciones de supervisión de las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias

5. Las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias deberán contar con personal que supervise la aplicación de las medidas preventivas de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.

6. Las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias podrán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, así como documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.

7. El personal de supervisión podrá verificar que en todo momento se adopten las medidas preventivas urgentes de seguridad e higiene que eviten la propagación del virus, con el objetivo de proteger la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover, según la gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectadas.

8. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las contratistas deberán contar con personal certificado en materia de prevención, primeros auxilios, así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de alguna contingencia.

9. Presentar, cuando le sea solicitado por alguna autoridad competente, el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por COVID-19.

Sección IV

De las acciones de control de la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma

10. La Secretaría de Obra Pública, a través de su órgano interno de control y de los correspondientes de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, podrán verificar que las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias observen y respeten lo dispuesto en las presentes medidas y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.






**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

42

CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FISE-208-20-CP

Página 12

GACETA
DEL GOBIERNO

30 de marzo de 2020

11. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior podrán formar parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual, de todo lo actuado con este propósito, se dejará constancia en la Bitácora de Obra respectiva o en el acta circunstanciada que se levante al respecto, hasta en tanto dure la contingencia.

12. El personal designado para las acciones de supervisión deberá contar con el oficio de designación respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.

13. Los servidores públicos de la Secretaría de Obra Pública y organismos auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido designados, podrán constituirse en el lugar de la obra o del servicio relacionado con la misma en que se ejecuten y realizar las siguientes acciones:

- a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle las evidencias de la implementación y del cumplimiento de las medidas preventivas.
- b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
- c) Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar la correcta implementación de las medidas.
- d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las presentes medidas.
- e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social.
- f) Solicitar el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el COVID-19.

14. De detectarse irregularidades e incumplimientos a las presentes medidas, se levantará un acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa ante la presencia de dos testigos, indicando los aspectos que deben corregirse, así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

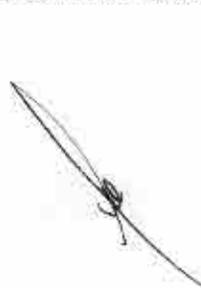
Sección V

De las responsabilidades de la persona moral o física contratista o concesionaria

15. Entendiendo el carácter jurídico que asume la persona moral o física contratista y concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral, por tanto, se establece únicamente entre aquellas y éstos, ante el eventual riesgo de una contingencia sanitaria que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dichas personas serán las únicas responsables de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.

16. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia de las presentes medidas, podrán ser sancionadas de acuerdo a su grado de incumplimiento, en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.

17. La Secretaría de Obra Pública podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Federal

43